

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

### PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Surtipractic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Jorge Pérez García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir despensas alimenticias, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **373/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de despensas en su tamaño grande y mediana para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” de la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en Reunión Ordinaria número **ROR-05-21** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó se efectuara el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-21** para llevar a cabo la adjudicación de los bienes.
4. En razón de lo señalado en el antecedente que precede, en fecha 07 de junio del 2021 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-21**, llevándose a cabo el día 10 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el día 14 de junio del 2021 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 16 de junio del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar de la partida 1 al proveedor **Surtipractic, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por la cantidad de **\$15'137,199.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que se encuentra gravado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

6. En ese tenor, en fecha 21 de junio del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Proveedor” el contrato 119/2021-IE-SEDESO, en adelante “El Contrato” mediante el cual se adquirieron despensas alimenticias.
7. Mediante oficio número DA/251/2021 de fecha 11 de agosto del 2021, suscrito por el C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa en su carácter de Director General Administrativo y el Lic. Rodolfo Telles Moreno en su carácter de Director General de Desarrollo Social ambos adscritos a “El Ente Requerente”, solicitaron a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE” la modificación de “El Contrato” a efecto de ampliar la adquisición de despensas.
8. Mediante requisición de compra número 582/2021 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó ampliación del contrato 119/2021-IE-SEDESO, de la requisición RB/0000373/2021 correspondiente a la despensa en su tamaño grande para donar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” de la Dirección General de Desarrollo Social de “El Ente Requerente”.
9. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por “El Ente Requerente”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 20 de agosto del 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificatorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO</p>

- 1.4. Que en fecha 11 de agosto de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **582/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Surtipractic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06030**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de mayo de 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 44,638 volumen 1808, de fecha 03 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público interno número 74 de los del Estado de México, instrumento notarial debidamente e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en fecha 08 de julio del 2013.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Pérez García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 118,373, libro 2782, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y obligar a su poderdante en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cóndor edificio 4, despacho 7, Colonia Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950, con números telefónicos (55) 587 035 51 y (55) 537 023 21 y el correo electrónico [licitaciones@surtipractic.com](mailto:licitaciones@surtipractic.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SUR130503KI7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal número **C222990610-4** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de “**El Contrato**” a efecto de incrementar la adquisición de despensas alimenticias, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto original pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$7'568,451.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A.

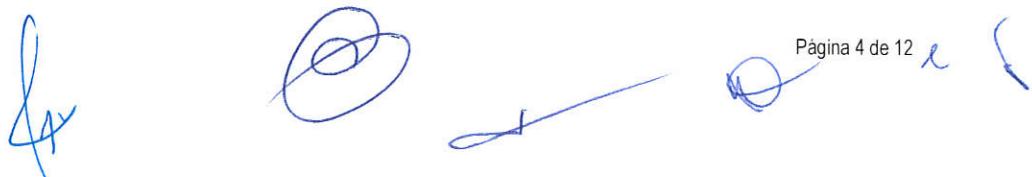
“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

#### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	50,967.00	PIEZA	<p><b>DESPENSA</b> DESPENSA GRANDE EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>1.- 1 BOLSA DE FRUJO PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA SHETTINO.      2.- 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA EL PATRÓN MEXICANO.      3.- 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR MARCA TUNY.      4.- 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE SOYA EN PRESENTACIÓN DE 845ML MARCA IMPERIAL.      5.- 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GR MARCA LA PERLA, MONTEROSA.      6.- 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CUCURUMBE.      7.- 1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA BLANCA NIEVES.      8.- 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG SAN BLAS.      9.- 1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GR MARCA LA MODERNA.      10.- 1 SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 180 GR MARCA CHOCO-KIWI.      11.- 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 300 HOJAS DOBLES CIU. MARCA PETALO.      12.- 1 BOLSA O CAJA DE CEREAL NATURAL EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 310 GR MARCA NATURASOL.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>1. FORMA DE ENTREGA: LA DESPENSA DEBERÁ ESTAR EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".</p> <p>LAS BOLSAS DONDE SE EMPACARÁN LOS PRODUCTOS DEBERÁN ESTAR CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRAS DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR). LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>EL DETERGENTE EN POLVO IRÁ ADICIONAL EN BOLSA INDEPENDIENTE PARA EVITAR TRANSFERENCIAS.</p> <p>SE REALIZARÁN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO EN BODEGA EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>2. GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS.</p> <p>3. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO AL PROVEEDOR POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O REMOTA.</p> <p>4. TIEMPO DE ENTREGA: PRIMER ENTREGA, DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PARA EL RESTO DE LAS ENTREGAS SERÁN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 12,742 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN      SEGUNDA ENTREGA/JULIO: 12,742      TERCER ENTREGA/AGOSTO: 12,742      CUARTA ENTREGA/SEPTIEMBRE: 12,741</p>	\$297.00	\$15'137,199.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

		5. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.  SE ANEXA FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$15'137,199.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$15'137,199.00
			I.V.A.	\$0.00
			GRAN TOTAL	\$15'137,199.00

*El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$15'137,199.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	50,967.00	PIEZA	<p>DESPENSA DESPENSA GRANDE EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>1.- 1 BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA SHETTINO.          2.- 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA EL PATRÓN MEXICANO.          3.- 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR MARCA TUNY.          4.- 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE SOYA EN PRESENTACIÓN DE 845ML MARCA IMPERIAL.          5.- 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GR MARCA LA PERLA, MONTEROSA.          6.- 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CUCURUMBE.          7.- 1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA BLANCA NIEVES.          8.- 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG SAN BLAS.          9.- 1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GR MARCA LA MODERNA.          10.- 1 SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 180 GR MARCA CHOCO-KIWI.          11.- 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 300 HOJAS DOBLES C/U. MARCA PETALO.          12.- 1 BOLSA O CAJA DE CEREAL NATURAL EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 310 GR MARCA NATURASOL.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>1. FORMA DE ENTREGA: LA DESPENSA DEBERÁ ESTAR EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA: “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.</p> <p>LAS BOLSAS DONDE SE EMPACARÁN LOS PRODUCTOS DEBERÁN ESTAR</p>	\$297.00	\$15'137,199.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

		<p>CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRAS DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>EL DETERGENTE EN POLVO IRÁ ADICIONAL EN BOLSA INDEPENDIENTE PARA EVITAR TRANSFERENCIAS.</p> <p>SE REALIZARÁN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO EN BODEGA EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>2. GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS.</p> <p>3. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO AL PROVEEDOR POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O REMOTA.</p> <p>4. TIEMPO DE ENTREGA: PRIMER ENTREGA, DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PARA EL RESTO DE LAS ENTREGAS SERÁN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 12,742 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN      SEGUNDA ENTREGA/JULIO: 12,742      TERCER ENTREGA/AGOSTO: 12,742      CUARTA ENTREGA/SEPTIEMBRE: 12,741</p> <p>5. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>SE ANEXA FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS.</p>			
1.1	25,483.00	PIEZA	<p>DESPESA DESPESA GRANDE EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>1.- 1 BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA SHETTINO.      2.- 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA EL PATRÓN MEXICANO.      3.- 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR MARCA TUNY.      4.- 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE SOYA EN PRESENTACIÓN DE 845ML. MARCA IMPERIAL.      5.- 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GR MARCA LA PERLA, MONTEROSA.      6.- 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CUCURUMBE.      7.- 1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA BLANCA NIEVES.      8.- 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG SAN BLAS.      9.- 1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GR MARCA LA MODERNA.      10.- 1 SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 180 GR MARCA CHOCO-KIWI.      11.- 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 300 HOJAS DOBLES C/U. MARCA PETALO.      12.- 1 BOLSA O CAJA DE CEREAL NATURAL EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 310 GR MARCA NATURASOL.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>1. FORMA DE ENTREGA: LA DESPESA DEBERÁ ESTAR EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".</p> <p>LAS BOLSAS DONDE SE EMPACARÁN LOS PRODUCTOS DEBERÁN ESTAR</p>	\$297.00	\$7'568,451.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

		<p>CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRAS DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>EL DETERGENTE EN POLVO IRÁ ADICIONAL EN BOLSA INDEPENDIENTE PARA EVITAR TRANSFERENCIAS.</p> <p>SE REALIZARÁN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO EN BODEGA EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>2. GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS.</p> <p>3. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO AL PROVEEDOR POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O REMOTA.</p> <p>4. TIEMPO DE ENTREGA: LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMER ENTREGA/OCTUBRE: 8,494 SEGUNDA ENTREGA/NOVIEMBRE: 8,495 TERCER ENTREGA/DICIEMBRE: 8,494</p> <p>5. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$22'705,650.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$22'705,650.00
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$22'705,650.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$22'705,650.00** (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato” establece lo siguiente:

#### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a realizar las entregas de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo) se pasará al siguiente día hábil; de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR, EL 26 DE JUNIO DE 2021	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:		
			JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
50,967	Despensa grande	12,742	12,742	12,742	12,741

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO</p>

**“Los Bienes”** deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requierente” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**“Los Bienes”** deberán entregarse empaquetados en bolsas transparente con fuelle interior de calibre 6, impresa a dos tintas con logo institucional y con leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines políticos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Aguascalientes”.

Las bolsas serán cerrados con cincho para evitar que se rompan con las maniobras, puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleo y colocación por parte de “El Proveedor”) las bolsas serán de un calibre que soporte la maniobra de las mismas sin romperse.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a realizar las entregas de **“Los Bienes”** adquiridos al amparo del presente contrato a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo) se pasará al siguiente día hábil; de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR, EL 26 DE JUNIO DE 2021	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:					
			JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
76,450	Despensa grande	12,742	12,742	12,742	12,741	8,494	8,495	8,494

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requierente” ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

“Los Bienes” deberán entregarse empaquetados en bolsas transparente con fuelle interior de calibre 6, impresa a dos tintas con logo institucional y con leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, coalición o candidatura, queda prohibido su uso para fines políticos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las Autoridades conforme a lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públcos del Estado de Aguascalientes”.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

Las bolsas serán cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras, puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobras de descarga, empleo y colocación por parte de “El Proveedor”) las bolsas serán de un calibre que soporte la maniobra de las mismas sin romperse.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de “El Contrato” establece lo siguiente:

##### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

*La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

##### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “El Contrato” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II, y 70 de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a presentar a “La SAE”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez porciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que "La SAE" otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" objeto del presente convenio, a entera satisfacción de "El Ente Requerente" en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

#### SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

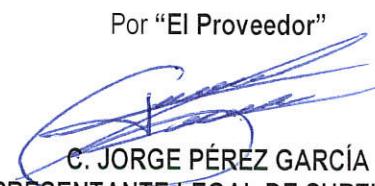
La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en "El Contrato", así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de "El Contrato", durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".

#### OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de agosto de 2021.

Por "La SAE"  
  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"  
  
C. JORGE PÉREZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE SURTIPRACTIC,  
S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requirente"  
  
LIC. RODOLFO TELLES MORENO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JORGE LUIS GOMEZ DE LA ROSA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

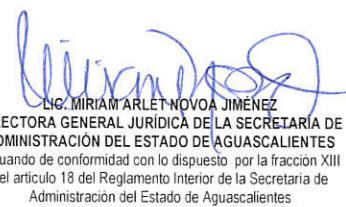
  

	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 119-1/2021-IE-SEDESO
--	------------------------	--

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LORENZO GARCÍA AVILA JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTENCIOSAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	---	--